

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año.....	Pesetas	25
Por seis meses.....	»	13
Número suelto.....	»	0,5

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

Las providencias judiciales.	0,50	pesetas	linea
Los de subastas...	0,40	»	»
Los demás no determinados.	0,30	»	»

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación
EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES



PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, Sus
Altezas el Príncipe de Asturias e Infantes
y demás personas de la Augusta Real
Familia continúan sin novedad en su im-
portante salud.

(Gaceta del 1 de enero).

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

El Excmo. Sr. Presidente de la Junta Central del Censo Electoral, con fecha 27 del actual, dice a este Ministerio lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Por Real decreto de 18 de junio del corriente año se dispuso, en atención a las razones que en el preámbulo del mismo se consignaban, que se realizase una nueva rectificación, supletoria del Censo Electoral, a fin de dar facilidades para corregir las deficiencias que de público se estimaban existentes en el nuevamente formado para 1918 y ya rectificado para el año actual; determinándose en la regla 8.ª de la Real orden de 2 de julio último que ese nuevo Censo quedase totalmente impreso y publicado como definitivo en 20 de noviembre próximo pasado; pero por circunstancias bien notorias, sólo en veintiseis provincias se terminó en tiempo oportuno dicha publicación, habiendo contestado los presidentes de Juntas y Diputaciones provinciales de las restantes, a los requerimientos que esta Central se consideró obligada a hacerles, alegando las razones que les habían impedido dejar cumplida en la fecha señalada dicha Real disposición, manifestando algunos que esperaban que el Censo definitivo quedase ultimado y publicado al comenzar el año próximo, y limitándose otros a consignar que hacían cuantos esfuerzos les era dable para la más pronta publicación. Pero, por otra parte, y señalándose en la ley Munici-

pal la primera quincena del undécimo mes del año económico para que en ella se realicen las elecciones de concejales, que por tanto, deben efectuarse dentro de los quince primeros días de febrero de 1920, según así se declara en el Real decreto de 21 de agosto último, es indispensable que antes de dicha época queden realizadas todas aquellas operaciones complementarias de la publicación del Censo que son necesarias para la perfecta aplicación del mismo, como la designación de locales para colegios electorales, la formación de las tres listas a que se refiere el artículo 33 de la ley para las Secciones que resulten nuevas en el Censo ahora rectificado y la designación de presidentes y sus suplentes para las Mesas electorales de esas mismas Secciones nuevas.

Y como tales operaciones no han podido llevarse a cabo en las fechas y con los plazos que la ley Electoral señala, y correspondiendo constitucionalmente, a juicio de esta Junta, al Gobierno de S. M. expedir las disposiciones de carácter reglamentario conducentes a obviar las dificultades originadas en hechos circunstanciales, que por tanto no podía preveer la ley, ha acordado la Junta someter al juicio del Gobierno de S. M. la conveniencia de fijar nuevos plazos abreviados para que las indicadas operaciones complementarias del Censo puedan realizarse con tiempo suficiente, a fin de que con el mismo se verifiquen las próximas elecciones municipales, y cuyos plazos pudieran ser los siguientes:

Primero. En todas las provincias en que el Censo electoral que supletoriamente acaba de rectificarse se haya publicado ya con carácter definitivo o lo esté en 3 de enero próximo, las respectivas Juntas municipales del Censo designarán inmediatamente, de una manera inequívoca, el local de cada Colegio para cada una de las Secciones del Municipio en la forma y condiciones establecidas en el artículo 22 de la ley Electoral, si ya no hubieren dado cumplimiento al referido precepto legal en momento oportuno.

Segundo. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 34, para las Secciones que en el Censo rectificado resulten nuevas, las Juntas municipales expondrán al público el día 7 de enero las tres listas para cada Sección a que hace referencia el artículo 33, las cuales permanecerán expuestas hasta el día 12, a fin de que durante dicho espacio de tiempo los que se consideren agraviados puedan reclamar, por escrito, ante las mismas Juntas, acompañando los documentos justificativos de su derecho si lo estiman necesario.

Tercero. Las reclamaciones contra la formación de di-

chas listas, a que hace referencia el artículo 35, serán remitidas por las Juntas municipales a las respectivas provinciales antes del día 15 de enero, y las Juntas provinciales resolverán antes del 20, y comunicarán inmediatamente sus resoluciones a las municipales y a los interesados reclamantes, sin que estos fallos sean apelables.

Cuarto. Las Juntas municipales, el día 23 del mismo mes de Enero, harán la designación de Presidentes y sus Suplentes para las Mesas electorales de las Secciones nuevas, con sujeción al procedimiento establecido en el artículo 36.

Quinto. Estos Presidentes y sus Suplentes cesarán en sus cargos y serán renovados cuando deba verificarse la renovación bienal de todos los demás, así como las tres listas del artículo 33 que para las mismas Secciones nuevas se formen con arreglo al procedimiento y plazos anteriormente indicados, solo estarán en vigor hasta la nueva formación de las demás cada cuatro años, según prescribe el artículo 34 de la ley Electoral.

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el competente e ilustrado informe emitido por la Junta Central del Censo, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la Junta provincial y municipal de esa provincia. Dios guarde a V. S. muchos años.—Madrid, 28 de Diciembre de 1919.—P. A. Wais.

Señor Gobernador civilde...

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

INSTALACIONES ELÉCTRICAS

Visto el expediente y proyecto presentado por don Mariano García Gómez solicitando la correspondiente autorización para establecer una línea conductora de energía eléctrica para dar alumbrado en los pueblos de Regules, Revilla, San Pedro y Veguilla, pertenecientes al Ayuntamiento del valle de Soba;

Resultando que la tramitación del expediente se ha practicado con arreglo a lo preceptuado en el reglamento de instalaciones eléctricas de 27 de marzo de 1919, y que publicado el anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el Ayuntamiento a que afecta la línea, no se ha presentado reclamación alguna;

Considerando que por la Jefatura de Obras públicas se hace constar que al practicar la confrontación del proyecto sobre el terreno, pudo comprobar que parte de dicha línea ya se hallaba construída;

Considerando que los informes emitidos por el Ayuntamiento de Soba, por la Jefatura de Obras públicas, por la Comisión provincial y por la Verificación de contadores eléctricos, son completamente favorables a la concesión;

De acuerdo con dichos informes, y en uso de las facultades que me están conferidas por el artículo 16 del mencionado reglamento, he resuelto conceder la autorización solicitada mediante las condiciones siguientes:

1.^a Se autoriza a don Mariano García Gómez para establecer una línea de transporte de energía eléctrica desde Regules a San Pedro de Soba (Ayuntamiento de Soba). La línea, en lo que no se oponga a las presentes condiciones, se construirá con arreglo al proyecto (firmado por don Pedro Pardo en Santander en 20 de septiembre de 1917) que ha servido de base al expediente de concesión y cui-

dando muy especialmente de atenerse a las prescripciones del nuevo reglamento de instalaciones eléctricas aprobado en 27 de marzo de 1919;

2.^a Se legaliza la instalación de dos líneas eléctricas que, partiendo del «Molino de la Narda», terminan, respectivamente, en los pueblos de Revilla y Veguilla de Soba; líneas que están construídas con arreglo al antes citado proyecto (salvo una modificación introducida en el trazado en el paso del pueblo de Regules para evitar los dos cruces de lacarretera). Se autoriza la explotación de estas dos líneas;

3.^a Se impone servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos que cruzan las tres líneas a que se refieren las condiciones 1.^a y 2.^a

4.^a Las obras de la línea a que se refiere la condición 1.^a deberán estar terminadas en el plazo de un año, contado a partir de la fecha de la concesión. Se ejecutarán estas obras bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras públicas. El concesionario avisará a la Jefatura cuando las obras estén terminadas para que sean reconocidas. Si el resultado de este reconocimiento (que se hará constar en acta) fuese favorable, el señor gobernador civil podrá autorizar la explotación de la línea.

5.^a Antes de comenzar las obras el concesionario deberá ampliar la fianza que tiene depositada hasta llegar al 3 por 100 del importe de las que hayan de ocupar terreno de dominio público.

6.^a El concesionario queda con la obligación de conservar las tres líneas en buen estado a fin de que reúnan en todo momento las debidas condiciones de seguridad y será responsable de los accidentes a que pueda dar lugar una defectuosa conservación.

7.^a Esta concesión se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad sin perjuicio de tercero. El concesionario queda obligado al cumplimiento de estas condiciones y de todas las disposiciones vigentes; el no cumplirlas será causa de caducidad de la concesión.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo que la tarifa máxima para la explotación de la línea será la siguiente:

Suministro a base fija con lámpara f. c. de 5 bujías, 3 pesetas; de 10, 3,50; de 16, 3,75, y de 25, 4.

Suministro a base fija con lámpara f. m. de 10 bujías, 3 pesetas; de 25, 3,50; de 32, 3,75, y de 50, 4.

Suministro de fuerza: 450 pesetas al año por kilovat.
Santander, 27 de diciembre de 1919.

El Gobernador,

Eladio Santander Gallardo.

Instituto Geográfico y Estadístico

Sección de Estadística de la provincia de Santander

Con el fin de que los servicios estadísticos referentes al estudio de la población no sufran retrasos ni entorpecimientos, recomiendo enlazmente a los señores jueces municipales de la provincia que el día cinco del mes próximo se sirvan remitir a la Oficina de mi cargo los boletines correspondientes a las inscripciones del movimiento de la población registrado en el mes actual.

Santander, 26 de diciembre de 1919.—E. jefe de estadística, Luis Meléndez.

Audiencia provincial de Santander

SECRETARIA DE GOBIERNO

Don Angel Barroeta y Fernández de Liencres, secretario de la Audiencia provincial de Santander.

Certifico: Que en la sesión celebrada por la Junta de Gobierno de esta Audiencia el día 27 de diciembre se procedió al sorteo de los jurados que deben funcionar durante el próximo cuatrimestre, habiéndoles correspondido a los que se expresan a continuación.

Y cumpliendo lo ordenado, expido la presente, que firmo en Santander a 31 de diciembre de 1919.—El secretario, Angel Barroeta.—V.º B.º, el presidente, Santiago de la Escalera.

Partido judicial de Santander

Cabezas de familia

1. Emeterio Pérez Bustillo, propietario, Burgos, 10, 3.º
2. José Fernández y Fernández, íd., Monte, 25, 1.º
3. Luciano Secada Azcona, íd., Burgos, 10, 3.º
4. Marcelino Cieza González, íd., Cisneros, 1, 1.º
5. Aurelio Cayón Pardo, labrador, Obregón.
6. Fidel García Escalante, íd., Liaño.
7. Joaquín Río García, íd., Obregón.
8. Angel Basave Larrazábal, cesante, Blanca, 14.
9. Francisco Escalada Edene, propietario, M. Pelayo.
10. Gabriel Róiz de la Parra, rentista, Muelle, 35.
11. José Gómez Leal, propietario, San Roque, 9, 1.º
12. Joaquín Campuzano Avilés, íd., D. y Velarde, 7.
13. Manuel Mosa Abascal, íd., M. Pelayo.
14. Nicolás Quintana Navedo, íd., M. Pelayo, 26.
15. Pedro Martínez Martínez, comercio, M. Núñez, 18.
16. Manuel Laquierio García, propietario, Tantín, 3, 1.º
17. Tomás López Dóriga, íd., Muelle, 20, 1.º
18. Vicente González Puente, rentista, M. Núñez, 3, 2.º
19. Teodoro Sánchez García, peluquero, W. Rás, 1, 1.º
20. Valentín Lera Lera, comercio, Atarazanas, 1.

Capacidades

1. Andrés Toca Toca, maestro, Monte.
2. Eulogio Puente Martínez, militar, Sta. Clara, 12.
3. José Zárate Ortega, retirado, Libertad, 3, 4.º
4. José Navarro Ariño, retirado, S. José, 3, 1.º
5. José Ruiz Elola, íd., Libertad, 6, 3.º
6. Leonardo García Fernández, íd., San José.
7. Serapio Bezanilla y Bezanilla, concejal.
8. Arturo Sánchez Real, bachiller, Rubio, 2.
9. Enrique Pallarés Infante, retirado, C. Atalaya, 15.
10. Juan Cantera Ahedo, practicante, P. la Sierra, 3.
11. Demetrio Echevarría Valle, ex concejal, Liaño.
12. Pablo Liaño Velasco, íd. íd.
13. José Revilla Bezanilla, íd., Mioño.
14. Claudio Bárcena Fernández, propietario, Soto.
15. Federico Solana Sabater, ex concejal, Bezana.
16. Domingo Tazón Casuso, ex juez, íd.

SUPERNUMERARIOS

Cabezas de familia

1. Alfredo Sánchez Ceballos, jardinero, Enseñanza, 2.
2. Domingo Miguel Veiga, ajustador, Burgos, 18, 3.º
3. Florentino Rebolledo Fernández, industrial, Vargas.
4. Ignacio Berbil Urcola, zapatero, Alta, 16 y 18.

Capacidades

1. Benito Martínez Peiró. P. Mercantil, Bailén, 2.
2. Carlos S. Enriquez, veterinario, M. Núñez, 8., 2.º

Partido judicial de Cabuérniga

Cabezas de familia

1. Simón González Jaramillo, relojero, Cabezón.
2. Francisco Galvarriatu Rivero, comercio, íd.
3. Manuel Mier Gutiérrez, empleado, íd.
4. Angel Martínez Oslé, labrador, Santa Eulalia.
5. Julio Vélez Vierna, íd., Herrera.
6. Leandro Olazábal Sánchez, íd., Cos.
7. Carlos Castañeda García, íd., Renedo.
8. Teodoro Cuesta Lamberta, comercio, Valle.
9. Jesús Fernández García, labrador, Selores.
10. José García Balbás, íd., Sopena.
11. Maximiano Gómez Nollas, íd., Uceda.
12. José Díaz Mier, íd., Cabezón.
13. Jenaro González González, íd., Ontoria.
14. José Díaz Mier, íd., Cabezón.
15. Manuel Cosío Cosío, íd., Puente Pumar.
16. Petronilo González Gómez, íd., Cos.
17. Ciriaco García Gómez, íd., íd.
18. José Gómez Díaz, íd., Carmona.
19. Félix Terán Álvarez, carpintero, Sopena.
20. Amós Cos y Cos, labrador, Santotís.

Capacidades

1. Jesús Llano Fernández, concejal, Sopena.
2. Pedro Cosío Galnares, íd. Puente Pumar.
3. Domingo García Gómez, ex concejal, Tresabuela.
4. Isidro García Gutiérrez íd., Correpoco.
5. José García García, íd., Tudanca.
6. Tomás González González, íd., Carmona.
7. Aniceto Madrid Gómez, concejal, Lombraña.
8. Cornelio Gómez, García, ex concejal, Ruente.
9. Patricio Cuesta Salceda, concejal, Los Tojos.
10. Ramón González Sánchez, íd., El Tojo.
11. José Antonto Mier Obeso, íd., Mazcuerras.
12. Manuel Gutiérrez Villas, ex concejal, Renedo.
13. José Manuel Terán Cosío, íd., Terán.
14. Juan García Gómez, íd., Uznayo.
15. Magdaleno Vega Fernández, concejal, Llendemozó.
16. Venancio Vélez Manuel, íd., Ontoria.

SUPERNUMERARIOS

Cabezas de familia

1. Julián Terán Gómez, empleado, Perines, 8, 1.º
2. Pedro Agüero Pardo, labrador, Obregón.
3. Francisco Cobo Estrada, íd., Quijano.
4. José Blanco Revilla, íd., Bezana.

Capacidades

1. Francisco Llata Salas, propietario, Soto.
2. Pablo Miguel Llata, ex concejal, Bezana.

Partido judicial de Torrelavega

Cabezas de familia

1. Bernardino González Castillo, Anievas.
2. Luis Rasilla Villegas, propietario, Arenas.
3. José Terán Pérez, íd., Riocorbo.
4. Francisco Fernández Núñez, labrador, Villayuso.

5. Andrés Rodríguez Cos, empleado, Los Corrales.
6. Santiago Corral Rubio, labrador, Miengo.
7. Pedro Salas Ortiz, *id.*, Cudón.
8. Juan Antonio García Díaz, industrial, Molledo.
9. Eustaquio Arce Gutiérrez, labrador, Polanco.
10. Quiterio Torices Montes, *id. id.*
11. Joaquín Fernández Mazón, industrial, Rívero.
12. Cesáreo Arroyo Díaz, labrador, Abionzo.
13. Angel Mateu Fernández, *id.*, Hinojedo.
14. Julián Hazas Rebolledo, carpintero, Torrelavega.
15. José Collado Lavín, comercio, *id.*
16. Benito Fuente Fresnedo, empleado, *id.*
17. Manuel Herrera González, comercio, *id.*
18. Valentín Zubieta Alonso, *id.*, *id.*
19. José Mazón Pérez, *id.*, *id.*
20. Juan Pereira Casanova, *id.*, Campuzano.

Capacidades

1. Pedro Mesones Macho, concejal, Arenas.
2. Baldomero Fernández Fernández, *id.*, Bárcena.
3. Raimundo Marcano Fernández, *id.*, Colliado.
4. Martín Sáinz González, ex juez, Los Corrales.
5. Apolinar Zunzunegui González, ex concejal, Polanco.
6. Antonio Gutiérrez Argumosa, *id.*, Pte. San Miguel.
7. Bautista Menéndez Ureta, concejal, Rivero.
8. Ramón Díaz García, adjunto, Hinojedo.
9. Alfonso Mauro Ruiz, ex concejal, Torrelavega.
10. Luis Bourgón Martínez, *id.*, *id.*
11. Aproniano Fernández Cuerno, retirado, *id.*
12. Virgilio Gutiérrez Gutiérrez, concejal, *id.*
13. Dámaso García Salmones, delineante, *id.*
14. Emilio Quintana Solórzano, farmacéutico, *id.*
15. Antonio González Ríos, ex concejal, Campuzano.
16. Antonio Díaz Laguillo, concejal, Novales.

SUPERNUMERARIOS

Cabezas de familia

1. Antonio Ruiz Callejo, empleado, M. Luarca, 39.
2. Francisco Ruiz, industrial, M. Núñez, 22, 1.º
3. Eduardo Puente Garmendia, sombrerero, Becedo, 3.
4. Pedro Cuesta Ceballos, industrial, Becedo, 11, 1.º

Capacidades

1. Pedro Río Obregón, ex juez, Liaño.
2. Baldomero Puente San Cifrián, ex concejal, Soto.

(Concluirá).

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Don Víctor Covián y Frera, juez de primera instancia del distrito del Este de Santander.

Hago saber: Que en los autos ejecutivos que en este Juzgado se siguen a instancia del procurador don José Ansoarena Rivas, en nombre de don Fermín Barquín Carral, vecino de esta ciudad, contra don Jesús Fernández de los Ríos, vecino de Madrid, sobre pago de pesetas, he acordado sacar a pública subasta el siguiente derecho real embargado al demandado:

El derecho a retraer de manos de don Juan Alamo Reyter, que corresponde al demandado señor Fernández de los Ríos, sobre la tercera parte de la siguiente finca:

Una casa en la Travesía del Conservatorio, de la villa de Madrid, señalada con el número ocho, que linda: al Norte, con la casa número diez de la mencionada travesía; al Sur,

con la casa número seis de dicha calle; a Oriente, con la casa número 29 de la calle de Isabel la Católica, y Poniente, con la vía pública.

La superficie, que forma un polígono de seis lados irregular, mide ciento once metros diecisiete decímetros cuadrados, equivalentes a mil cuatrocientos treinta pies cuadrados. Se compone la casa de sótanos, piso bajo, principal, segundo, tercero y sotabanco interior.

Ha sido tasada pericialmente dicha tercera parte de casa, una vez descontadas las cantidades a que se halla afectada por hipotecas, en la cantidad de 3.566,66 pesetas, y el derecho a retraer, cuya venta se pretende, en la cantidad de *mil dieciseis pesetas sesenta y seis céntimos*.

La referida subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día *treinta de enero próximo* y hora de las once; advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en ella será preciso consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor del derecho real que se subasta y que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de la tasación; que se carece de títulos de referida parte de finca, los que han sido sustituidos por la oportuna certificación del señor registrador de la Propiedad del distrito de Occidente, de Madrid, donde aquella se halla inscrita a favor del ejecutado.

Dado en Santander, a veintidós de diciembre de mil novecientos diecinueve.—El juez, Víctor Covián.—Por su mandato, Jesús Escobio.

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Ampue o

Por término de quince, contados desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el año 1920 a 21, a los efectos de reclamación.

Ampuero, 26 de diciembre de 1919.—El alcalde, Luis Colomo.

Ayuntamiento de Colindres

El proyecto de presupuesto ordinario aprobado por este Ayuntamiento para el año 1920 a 21 se halla expuesto al público, por término de quince días, para su examen y reclamación.

Colindres, 26 de diciembre de 1919.—El alcalde, Dionisio R. Cotorro.

Ayuntamiento de Ruiloba

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año 1920, está expuesto al público en la Secretaría municipal por quince días, para el examen de todos los recibos.

Ruiloba, 22 de diciembre de 1919.—El alcalde, Blas Bueno.

Ayuntamiento de Enmedio

Aprobadas definitivamente por el Ayuntamiento las cuentas municipales de los años de 1909 al 1918, ambos inclusive, quedan expuestas al público en la Secretaría del mismo, por término de quince días, para su examen y reclamación.

Enmedio, 29 de diciembre de 1919.—El alcalde, Francisco Rodríguez.